REPÚBLICA DEL ECUADOR
*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en la provincia de Esmeraldas y en algunas provincias del país aún no ha podido darse solución a la problemática de los maestros y maestras contratadas, al momento hay maestros a los que se les adeuda por su trabajo del año lectivo 2010 y pese a existir la disposición del Presidente de la República de que hasta el 20 de junio se les cancelaría, esto no ha sucedido, al contrario, la situación tiende a agravarse cuando 80 profesores agrupados en el "Frente de Defensa de los Maestros Contratados" fueron dejados de lado del proceso de contratación, a pesar de haber laborado normalmente e incluso de tener entre 15 y 7 años de trabajo en el magisterio, razón por la cual varios de ellos han iniciado una huelga de hambre indefinida;

**Que,** la Constitución de la República en su artículo 33 establece:

*"**Art. 33.**- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*; y,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Solicitar a la Ministra de Educación, Dra. Gloria Vidal, que de forma inmediata cancele los haberes que aún se adeudan a los maestros y maestras contratadas de la provincia de Esmeraldas y en el resto de provincias que se encuentren impagas, así como, que se cancele los haberes de los maestros que trabajan en jornada nocturna por concepto de horas extras, de conformidad con la Resolución que emita para el efecto el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Artículo 2.-** Exhortar al Gobierno Nacional, principalmente a los Ministros de Relaciones Laborales, de Finanzas y Educación para que

de manera inmediata a nivel nacional se cumpla con la Transitoria Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 3.-** Que se extiendan de forma inmediata los nombramientos a los maestros y maestras contratados ganadores de los concursos de merecimientos y oposición que se realizaron antes de la vigencia de la ley; y, que se escoja las personas que se requiera para ocupar nuevas plazas del banco de elegibles del Ministerio de Educación.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los doce días del mes de julio de dos mil once.

**FERNANDO CORDERO CUEVA**
Presidente

**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**
Secretario General